

Constancia: Vencido el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandada y en silencio el ejecutado, conforme a los numerales 2 y 4 del artículo 446 del C.G.P. se pasa al Despacho para que se sirva proveer.

Eduard Andrés Gómez  
Secretario.

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA - QUINDÍO

Diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Proceso: Ejecutivo singular mínima cuantía  
Radicado: No. 630014003009 **2022 00111 00**  
Sustanciación: No. 883

Se modifica la liquidación del crédito presentada por la demandada por cuanto la misma no se ajusta a lo establecido en el artículo 446 del C.G.P., dado que los intereses fueron liquidados a una tasa superior a la legamente permitida, por lo que se hace necesario corregir la misma en los siguientes términos:

RESOLUCIÓN	VIGENCIA		INTERES ANUAL	INTERES MORA		CAPITAL	Días	LIQUIDACION
	DESDE	HASTA	BANCAARIO CORRIENTE	ANUAL	MENSUAL			
1597	17-ene-22	31-ene-22	17,66	26,49	1,9776	\$ 3.856.000	15	\$ 37.605
143	01-feb-22	28-feb-22	18,3	27,45	2,0418	\$ 3.856.000	28	\$ 72.478
256	01-mar-22	31-mar-22	18,47	27,71	2,0588	\$ 3.856.000	31	\$ 80.912
382	01-abr-22	30-abr-22	19,05	28,58	2,1166	\$ 3.856.000	30	\$ 80.498
498	01-may-22	31-may-22	19,71	29,57	2,1819	\$ 3.856.000	31	\$ 85.748
617	01-jun-22	30-jun-22	20,4	30,60	2,2497	\$ 3.856.000	30	\$ 85.559
801	01-jul-22	15-jul-22	21,28	31,92	2,3354	\$ 3.856.000	15	\$ 44.410
<b>INTERESES DE MORA</b>								\$ 487.210
<b>CAPITAL</b>								\$ 3.856.000
<b>TOTAL LIQUIDACION CRÉDITO</b>								\$ 4.343.210

Por lo expuesto, el Juzgado,

Resuelve:

1) Modificar la liquidación del crédito presentada por la demandante y aprobar la liquidación del crédito elaborada en este auto por la suma de \$4.343.210 por concepto de capital e intereses adeudados.

2) Se autoriza la entrega de las sumas de dinero que se encuentran a favor del presente proceso a favor de la parte demandante, hasta la concurrencia de las liquidaciones aprobadas.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 134  
Fecha de notificación por estado 11/08/2022  
Eduard Andrés Gómez  
Secretario

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1cfe03ec511bed91e5f0391ebc35cf3a1e65e16b90dfc49503d3f7bea04859f**

Documento generado en 10/08/2022 11:12:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>